



YR

**RADICADO:** 68001-40-03-026-2022-00483-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** ANDRES FELIPE BLANCO NUÑEZ (C.C. 1.098.708.098)  
**DEMANDADAS:** KAROL BRIGITT PRADA HERNANDEZ (C.C. 1.098.795.045)  
JOSE RUBEN PRADA MEJIA (C.C. 91.299.183)

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndole correspondido a este estrado judicial el proceso del radicado de la referencia, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PCSJA22-12028 y CSJSAA23-116 emanados del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, será del caso avocar su conocimiento y poner en conocimiento de las partes el respectivo enlace para la consulta a las partes del expediente digital, el cual solo habrá de ser operativo para la parte demandada una vez se encuentre notificada del mandamiento de pago o de la demanda.

De otra parte, se requerirá a la parte ejecutante, a fin de que allegue a este Juzgado, la constancia de envío de notificación de la parte demandada, a fin de poder verificar uno a uno los documentos que se remitieron, pues los mismos no obran en el expediente y no es posible descargarlos. Lo anterior, a fin de poder verificar si la notificación se realizó en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia.
2. **PONER** en conocimiento de las partes, el siguiente enlace para la consulta del expediente:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EkxdCjzfil5OpKmdkfnuHYB3uK-36m6KXRoXEERHMI7-A?email=edgardoj71%40hotmail.com&e=vGreax](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkxdCjzfil5OpKmdkfnuHYB3uK-36m6KXRoXEERHMI7-A?email=edgardoj71%40hotmail.com&e=vGreax)

Este link solo será operativo para la parte demandada una vez notificada del mandamiento de pago o de la demanda, si ello aún no hubiese acontecido.

3. Requerir a la parte ejecutante, a fin de que allegue a este Juzgado, la constancia de envío de notificación de la parte demandada, a fin de poder verificar uno a uno los documentos que se remitieron, pues los mismos no obran en el expediente y no es posible descargarlos. Lo anterior, a fin de poder verificar si la notificación se realizó en debida forma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS**  
JUEZ